

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO**
CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014003061 **2021 00014 00**

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

1.- Como quiera que no solicito medidas cautelares, remítase la demanda con sus anexos a las direcciones electrónicas y físicas de la totalidad de los demandados, lo anterior en aplicación al artículo 6º del Decreto 820 de 2020.

2.- De conformidad con el artículo 245 del C. G. del P. se REQUIERE a la parte actora para que indique bajo la gravedad de juramento, que tiene en su poder el documento físico y original base de este cobro coercitivo y que no ha iniciado proceso ejecutivo paralelo al que aquí se instaura.

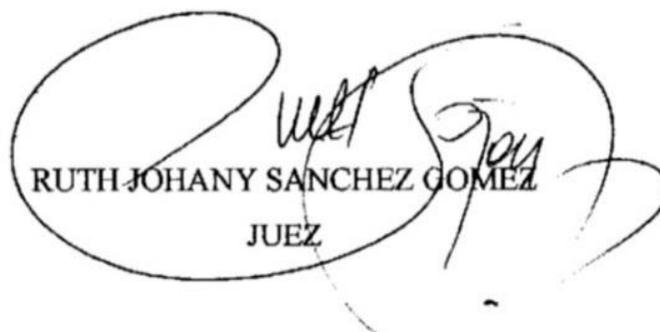
3.-Adecúese el hecho tercero de la demanda a la literalidad del título base de la ejecución teniendo en cuenta que la mora se genera al día siguiente del vencimiento de la obligación (12/19/2008).

4. Formúlese la pretensión tercera de la demanda, teniendo en cuenta que la fecha de vencimiento del título valor es el 19 de diciembre de 2008, toda vez que los intereses moratorios, se hacen efectivos desde el día siguiente a su vencimiento.

4.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 6º del Decreto 820 de 2020, remítase la subsanación a los demandados a través de las direcciones electrónicas y físicas reportadas.

Se advierte al libelista, que de conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P., la presente providencia, no admite recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 16 fijado hoy 18 de marzo de 2021 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria